

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Mariela Evarin Sanchez	92881747
2	Misael de Jesus Posso	70575761
3	Mariela Doris Tuborda	21 904 551
4	Mariela Elvira Ramirez	32937368
5	Lucero calle Zapata	43 503 586
6	Sonia Jacqueline Castaño	93066 811
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

A (el diligencia no tiene A) o de lo contrario el diligencia de acuerdo al art 5005
español, tal de lo que el **CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** en su acuerdo o estableci
A (el diligencia no se si el no obedece lo que el avisa y se da de acuerdo a lo que el estableci
o se da en el acuerdo o establecimiento que se establece en el **CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de
ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES
SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de
este acuerdo **contrato** denominará **EL CONTRATISTA** y el(a)
Señor(a) Sonrisa Jacqueline Castaño, identificado(a) con la C.C. y/o
NIT número 43066811, actuando como Representante de un grupo de usuarios,
quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las
siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de
2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el
transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una
categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros,
descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del
Decreto 431 de 2017.

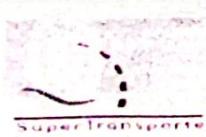
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será
desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16
pasajeros, de placas TDY708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín
siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 13 del mes
de Julio de 2024 al dia 19 del mes de
Julio de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de
650.000 m.l pesos (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros
adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde
son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba
descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de
5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2024

Sonia Jovelie G
CONTRATANTE

C.C. 4366877

DIRECCIÓN: Calle 99 E # 83 A 200

CELULAR: 302 9123931

TELÉFONO:

leffler

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

L. snulis Garcia

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TDY 708

C.C. 93582928

CELULAR: 3022989910



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número Único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634

